



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
EYB/vbl

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y  
ADENDAS AL MISMO, CELEBRADOS ENTRE LA  
EMBAJADA DE CHILE EN MALASIA Y CAC**  
[REDACTED]

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1810**

**SANTIAGO, 24 NOV. 2025**

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, de esta Cartera de Estado, que aprueba el Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N°14, de 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; y la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles, a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentran acreditadas, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, para tales efectos, los contratos de arrendamiento y sus adendas, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de las representaciones

permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°, de la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, citada en los Vistos.

4. Que, en este contexto y para los fines pertinentes, con fecha 15 de febrero de 2018, el Estado de Chile representado por el entonces Embajador de Chile en Malasia y CAC Worldwide Sdn Bhd, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en W-36-1, West Tower, The Oval Residences, Lorong Kuda, 50450, Kuala Lumpur, destinado a albergar la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en Malasia, con vigencia por tres años, desde el 15 de febrero de 2018 al 15 de febrero de 2021, instrumento contractual que fue renovado mediante adenda celebrada con fecha 18 de enero de 2021, destinada a mantener vigente el vínculo contractual, de manera ininterrumpida, durante el período comprendido entre el 15 de febrero de esta última anualidad y el 14 de febrero de 2024.

5. Que, seguidamente, el 15 de marzo de 2024, la Embajada de Chile en Malasia y CAC Worldwide Sdn Bhd, suscribieron una segunda adenda al contrato de arrendamiento, ya singularizado en el Considerando 4° precedente, con la finalidad de formalizar una nueva renovación de la relación contractual, por el período comprendido desde el 15 de febrero de 2024 y hasta el 14 de febrero de 2027, ambas fechas inclusive.

6. Que, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 14°, de la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y de conformidad con las instrucciones específicas que sobre la materia fueron impartidas por el Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Circular N°14, de 2024, citado en los Vistos, la Dirección General Administrativa, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores solicitó por Oficio Público Digital N°12, de 22 de enero de 2024, la autorización previa que debe otorgar la Dirección de Presupuestos, del Ministerio antes anotado, en adelante también la "DIPRES", para contraer obligaciones futuras emanadas de contratos de arrendamiento de inmuebles, con respecto a la adenda suscrita el 15 de marzo de 2024, individualizada en el Considerando 5° precedente, atendido que dicho instrumento contempló un aumento del canon de arrendamiento mensual pactado, como, también, del monto del depósito de cargo de la Arrendataria, por concepto de servicios básicos, durante la vigencia de la prórroga acordada. Dicha autorización fue concedida por la DIPRES, según consta del Oficio Ordinario N°0430, de 09 de febrero de 2024, emitido por dicho organismo.

7. Que, teniendo en consideración lo antes expuesto, por una inadvertencia administrativa, esta Secretaría de Estado no efectuó, en su oportunidad, la aprobación por actos administrativos, de los instrumentos contractuales individualizados en los Considerandos 4° y 5° anteriores.

8. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

9. Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.880, citada en los Vistos, procede efectuar la aprobación del contrato de arrendamiento y de las adendas al mismo, individualizados en los Considerando 4° y 5° de la presente resolución exenta, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBANSE** el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de febrero de 2018, como, asimismo, las adendas al mismo, suscritas con fechas 18 de enero de 2021 y 15 de marzo de 2024, entre la Embajada de Chile en Malasia y CAC [REDACTED], cuyos ejemplares, en idioma español, se adjuntan como anexos al presente acto administrativo, y se entienden formar parte integrante del mismo.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demanden los instrumentos contractuales individualizados en los numerales que anteceden, al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas exista disponibilidad de fondos, y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º literal g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 literal g) de su Reglamento; y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tájense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
“Por orden de la Subsecretaria”

**Directora General Administrativa**

D I R A S A D  
TRADUCCIONES

T R A D U C C I Ó N

I-75/18

MERIDIN [REDACTED]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CAC [REDACTED]

(ARRENDADORA)

Y

EL ESTADO DE CHILE

(ARRENDATARIO)

\*\*\*\*\*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

W-36-01

West Tower, The Oval, Lorong Kuda

50450 Kuala Lumpur

Malasia

ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se celebra en Kuala Lumpur, Malasia, a 15 de febrero de 2018, entre:

CAC [REDACTED] (Registro 1201826P), con domicilio registrado en [REDACTED]  
[REDACTED] (en adelante denominada "Arrendadora"), por una parte, y el Estado de Chile, representado por el Excelentísimo Señor Rodrigo Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Malasia, pasaporte malasio [REDACTED], con domicilio en

- // -

Wisma [REDACTED], [REDACTED]  
Ampang, [REDACTED] (en adelante denominado Arrendatario",  
por la otra parte.

POR CUANTO la Arrendadora es la propietaria del inmueble identificado como W-36-1, West Tower, The Oval KLCC, Lorong Kuda, 50450, Kuala Lumpur, Malasia (en adelante denominado el "inmueble"),

POR ESTE ACTO SE CONVIENE EN LO SIGUIENTE:

PERÍODO DE VIGENCIA

1. La Arrendadora conviene por este acto en arrendar y el Arrendatario, el Estado de Chile, está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble junto con los accesorios, artefactos y el mobiliario que se indica en el Anexo 1 del presente, el que será parte de este contrato, por un período de vigencia de tres (3) años que se iniciará el 15 de febrero de 2018 y finalizará el 15 de febrero de 2021 (en adelante denominado "el período de vigencia").

RENTA DE ARRENDAMIENTO

2. El Arrendatario pagará a la Arrendadora una renta de arrendamiento mensual de [REDACTED]  
[REDACTED] (en adelante denominada "renta de arrendamiento") durante el período de vigencia establecido en este instrumento, y la renta de arrendamiento será pagadera por anticipado el día 15 de cada mes o, en el caso de que este día corresponda a un sábado, domingo o feriado público en Malasia, el pago deberá realizarse el primer día hábil posterior, y el primero de esos pagos deberá efectuarse al inicio de este contrato de arrendamiento, según lo establecido en la cláusula 1.

- // -

- // -

EL ARRENDATARIO POR ESTE ACTO ACUERDA Y CONVIENE CON LA ARRENDADORA EN LO SIGUIENTE:

FECHA DE PAGO DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO

3. El Arrendatario pagará la renta de arrendamiento el día 15 de cada mes siguiente o, en el caso de que ese día corresponda a un sábado, domingo o feriado público en Malasia, el pago deberá realizarse el primer día hábil posterior, en conformidad con la cláusula 2 anterior.

DEPÓSITO

4. Realizará el siguiente depósito a favor de la Arrendadora o del agente de la Arrendadora, a la fecha de suscripción de este Contrato:

a) Depósito de garantía equivalente a la renta de arrendamiento de dos meses, lo que corresponde a [REDACTED] [REDACTED] (en adelante denominado "depósito de garantía). Este depósito de garantía se reembolsará, sin interés, al vencimiento o terminación del arrendamiento, a más tardar a los treinta (30) días, con las deducciones que sean razonables a fin de compensar cualquier monto de dinero que el Arrendatario adeude a la Arrendadora por concepto de reparaciones, salvo en caso de desgaste normal por el uso, u otras obligaciones o gastos por los que el Arrendatario sea responsable conforme al presente. El Arrendatario no tendrá derecho a que se deduzca ninguna renta de arrendamiento del depósito de garantía. Esto es en referencia a las cláusulas 6, 8 y 9 de este contrato.

b. Depósito de servicios básicos por concepto de agua, alcantarillado y electricidad por un monto de [REDACTED]

- // -

- // -

[REDACTED] (en adelante denominado "depósito de servicios básicos"). La Arrendadora reembolsará este depósito de servicios básicos al Arrendatario al vencimiento o terminación del arrendamiento, siempre que el Arrendatario presente comprobantes de pago íntegro a las autoridades pertinentes de todas las cuentas de agua, alcantarillado y electricidad y de todas las cuentas de teléfono, internet y fax (si hubiera) hasta la fecha de vencimiento o terminación del arrendamiento. Esto debe realizarse a más tardar a los treinta (30) días.

CARGOS POR SERVICIOS BÁSICOS

5. Pagará todos los cargos por servicios básicos del inmueble, lo que incluye cobros por consumo de agua y electricidad, recolección de basura y eliminación o tratamiento de aguas servidas durante el arrendamiento, y pagará todos los cargos por uso de teléfono, Internet y fax (si hubiera) en el inmueble durante la vigencia del arrendamiento, o una proporción correcta del monto de esos cargos, la que se calculará de acuerdo con la duración del arrendamiento.

COMPROBIMOS EN CUANTO AL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

6. a) Mantendrá en buenas condiciones el interior del Inmueble, accesorios, artículos, partes y artefactos pertenecientes al Inmueble y que el Arrendatario utilice, y reparará y reemplazara los ítems dañados o rotos, incluidos vidrios rotos o ventanas que se dañen debido a actos del Arrendatario o sus agentes.

b) No hará ninguna modificación, instalación adicional ni cambio en la estructura del inmueble sin el previo consentimiento por escrito de la Arrendadora, y este consentimiento no se

- // -

- // -

denegará injustificadamente. Si la modificación, instalación adicional o cambio en la estructura del inmueble se considerara indispensable y contara con la autorización de la Arrendadora, a la terminación de este contrato se permitirá al Arrendatario retirar cualquiera de los materiales de las mejoras realizadas en el inmueble, siempre que no se provoque ningún daño al mismo, o la Arrendadora conservará esos materiales, siempre que el valor separado de cada uno de los materiales utilizados sea reembolsado al Arrendatario.

7. Permitirá a la Arrendadora, sus agentes o trabajadores, en horarios razonables durante el día, previo acuerdo entre ambas partes y aviso por escrito al Arrendatario con al menos 72 horas de anticipación, ingresar al inmueble, revisar el estado de mantenimiento y las condiciones del mismo, y realizar los trabajos que la Arrendadora pueda exigir.

Será obligación del Arrendatario hacer los esfuerzos razonables a fin notificar a la Arrendadora o a los agentes, en un plazo de 72 horas, cualquier falla que llegue a ser evidente en algún artefacto/sistema descrito en el Anexo I del presente.

8. No removerá los accesorios, artefactos ni el mobiliario de ninguna parte del inmueble sin el previo consentimiento de la Arrendadora y, a la terminación del arrendamiento, dejará los mismos en las habitaciones y lugares descritos en el citado Anexo I o en la forma en que se hayan encontrado al inicio del citado período de vigencia.

9. Reparará y mantendrá en buen estado los desagües, la grifería y aparatos de gasfitería del inmueble.

10. No utilizará el inmueble arrendado ni ninguna parte del

- // -

- // -

mismo para realizar actividades o negocios que puedan ser o llegar a ser un inconveniente para la Arrendadora o los ocupantes de los departamentos vecinos, ni provocará ruidos no razonables que puedan llegar a ser una molestia o fastidio para los residentes de la comunidad "The Oval".

11. Observará y cumplirá con las directrices de la comunidad "The Oval", las que serán comunicadas por el administrador de la comunidad, Oficina de Administración de "The Oval".

SEGURO

12. a) No hará ni permitirá ni tolerará que se realice algo que pueda provocar la anulación de la o las pólizas de seguro del inmueble o el aumento de las primas.

b) No mantendrá ni almacenará en el inmueble ningún contrabando ni artículos ilícitos, keroseno ni ninguna sustancia inflamable, explosiva o combustible.

c) El Arrendatario se encargará de asegurar sus propios bienes personales.

COMPROMISO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE EN BUENAS CONDICIONES

13. Al vencimiento o terminación anticipada del período de vigencia especificado en este instrumento, restituirá pacíficamente el inmueble a la Arrendadora, con todos los accesorios, artefactos y mobiliario (salvo lo accesorios del Arrendatario).

14. En todo momento mantendrá las áreas interiores del inmueble limpias, ordenadas y en buenas condiciones, y mantendrá los desechos, la basura o los desperdicios en receptáculos o contenedores apropiados.

15. El Arrendatario será en todo momento plenamente

- // -

- // -

responsable de la seguridad del inmueble arrendado y de todos los bienes y pertenencias que en él se mantengan.

LA ARRENDADORA POR ESTE ACTO ACUERDA Y CONVIENE CON EL ARRENDATARIO EN LO SIGUIENTE:

ESTADO DE LA ESTRUCTURA

16. Conservará y mantendrá la estructura principal del inmueble, es decir, muros, partes estructurales, soportes, vigas, techumbre, cañerías, desagües de alcantarillado, ductos, instalación eléctrica, tuberías de distribución y partes exteriores del inmueble en buenas condiciones durante el período de vigencia establecido en el presente, salvo en el caso de daños provocados en el inmueble por incumplimiento o negligencia del Arrendatario o de sus empleados o como resultado de ello.

La Arrendadora será responsable del servicio de mantenimiento de todos los equipos de aire acondicionado una vez al año y del costo del mismo, y también, solventará los costos de cualquier reparación de esos equipos.

GOCE PACÍFICO POR PARTE DEL ARRENDATARIO

17. Siempre que pague la renta de arrendamiento especificada en este instrumento y cumpla y respete los diversos acuerdos, condiciones y compromisos que haya asumido conforme al presente, el Arrendatario tendrá y disfrutará del inmueble durante el período de vigencia fijado en este contrato, sin ninguna interrupción provocada por la Arrendadora u otras personas que legítimamente formulen alguna reclamación a través o al amparo de la Arrendadora.

PAGO DE GRAVÁMENES

18. Pagará todos los impuestos, tarifas, gravámenes, derechos

- // -

- // -

u otros cargos que apliquen o que hayan de aplicar las autoridades gubernamentales competentes, incluidos los gastos cobrados por la Administración de "The Oval" con respecto al inmueble.

SEGURO

19. Asegurará y mantendrá asegurado el inmueble contra pérdidas o daños provocados por incendios o riesgos habituales (los riesgos asegurados no cubrirán ningún acto debido al cual la o las pólizas sean o puedan ser declaradas nulas o pueda incrementarse la prima del seguro, ni implicarán que se permite o tolera la realización de esos actos).

POR ESTE ACTO SE ESTIPULA Y SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES LO SIGUIENTE:

INVENTARIO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN Y DE LA RESTITUCIÓN

Anexo I)

20. Inmediatamente antes de que el Arrendatario reciba el inmueble, la Arrendadora y el Arrendatario revisarán y convendrán en el inventario y rubricarán el mismo. De manera similar, la Arrendadora y el Arrendatario convendrán en el inventario al vencimiento de este contrato. La Arrendadora será responsable de los costos al momento de la recepción y el Arrendatario será responsable de los costos al momento de la restitución. Los costos al momento de la recepción y de la restitución se definen como los costos que implica mantener el inmueble en buenas condiciones, es decir, costos de limpieza y mantenimiento durante la entrega por parte de la Arrendadora al Arrendatario y viceversa.

DAÑOS PROVOCADOS AL INMUEBLE

- // -

- // -

21. Si en cualquier momento durante este arrendamiento el inmueble o parte de él se destruyera o dañara debido a incendio (accidental o no, salvo cuando el incendio sea causado por algún acto del Arrendatario o sus empleados), inundación, rayo, tormenta, tempestad o alguna otra causa inevitable debido a la cual el inmueble no pueda ser utilizado, habitado ni ocupado por el Arrendatario, la renta de arrendamiento fijada en este instrumento o una proporción justa y razonable de la misma, de acuerdo con la naturaleza y alcance del daño sufrido, se suspenderá o dejará de ser exigible hasta que el inmueble sea restaurado y declarado apto para su uso.

SE ESTIPULA QUE en el caso de que inmueble sea destruido o dañado según lo antes descrito, la Arrendadora reembolsará al Arrendatario el monto de la renta de arrendamiento suspendida o no exigible si hubiera sido pagada por anticipado.

SE ESTIPULA ADEMÁS que en el caso de que el inmueble sea destruido o dañado según lo antes descrito, de modo que el Arrendatario quede privado del uso sustancial del mismo o sea impracticable o inconveniente la reconstrucción o restitución del Edificio a su condición previa, en la medida en que ello no se deba a un acto ilícito o negligencia del Arrendatario o de sus empleados, se conviene en lo siguiente:

a) Este contrato de arrendamiento podrá ser terminado por la Arrendadora o el Arrendatario mediante aviso por escrito con TRES (3) SEMANAS DE ANTICIPACIÓN a la otra parte.

b) Se suspenderá todo pago de la renta de arrendamiento pendiente respecto de los períodos posteriores al aviso de terminación conforme a la cláusula 21 a).

- // -

- // -

c) Se restituirá al Arrendatario el monto proporcional de los pagos de la renta de arrendamiento ya realizados.

AVISOS

22. A menos que se indique algo distinto, un aviso por escrito que deba darse en conformidad con el presente estará debidamente notificado al Arrendatario y se considerará recibido si es remitido a su atención al domicilio indicado en este instrumento o, si se envía por correo, por carta certificada con franqueo pagado.

23. A menos que se indique algo distinto, un aviso por escrito que deba darse en conformidad con el presente estará debidamente notificado a la Arrendadora y se considerará recibido si es remitido a su atención al domicilio indicado en este instrumento o, si se envía por correo, por carta certificada con franqueo pagado.

AVISO DE TERMINACIÓN

24. Este arrendamiento será estrictamente, para todos los fines y propósitos, un arrendamiento de plazo fijo. Si alguna de las partes terminara o dispusiera la terminación del arrendamiento, la parte que lo rescinda deberá pagar a la otra parte un monto equivalente a la multiplicación del monto de la renta de arrendamiento por el número de meses restantes del período de vigencia no vencido del arrendamiento.

Sin embargo, en caso de rompimiento de relaciones diplomáticas entre Malasia y Chile, y/o de cierre o traslado de la oficina desde Kuala Lumpur y/o en el caso de que la Embajada de Chile hubiera de ser cerrada por cualquier razón, el Arrendatario podrá terminar legítimamente el arrendamiento en

- // -

- // -

cualquier momento antes del vencimiento del período de vigencia normal mediante aviso con treinta (30) días de anticipación. En ese caso, la Arrendadora reembolsará al Arrendatario, dentro de un plazo de catorce (14) días hábiles luego de la terminación de este contrato de arrendamiento, todos los pagos anticipados, como el depósito de garantía correspondiente a la renta de arrendamiento de dos (2) meses y el depósito por servicios básicos, de manera supeditada a la cláusula 4 anterior. El Arrendatario tendrá que presentar documentos de prueba para hacer valer esta cláusula.

ESTA CLÁUSULA SOLO PODRÁ EJERCERSE LUEGO DEL VENCIMIENTO DE LOS PRIMEROS DOCE (12) MESES DE ARRENDAMIENTO.

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA

25. Las partes convienen en que este contrato de arrendamiento se renovará automáticamente por un período igual y consecutivo de tres años, mediante un anexo, a menos que una de las partes informe a la otra por escrito 60 días antes de la fecha de terminación del contrato o de alguna de sus renovaciones su intención de no renovarlo o el cambio del valor al nivel de mercado imperante, sobre la base de las fuentes del mercado.

26. Si no se acuerda la renovación antes de la terminación del arrendamiento, el Arrendatario, luego de pagar la renta de arrendamiento necesaria, deberá desocupar el inmueble y restituirlo un (1) mes después del vencimiento conforme a este contrato de arrendamiento.

27. Las partes del presente convienen mutuamente en que la Arrendadora podrá vender el inmueble en cualquier momento, siempre que se proteja el derecho del Arrendatario durante la

- // -

- // -

vigencia de este contrato de arrendamiento y que la Arrendadora se comprometa a reflejar todos los términos, condiciones y compromisos de la Arrendadora en el Contrato de Compra celebrado por la Arrendadora y el potencial comprador. El Arrendatario, luego de recibir aviso de la Arrendadora con una anticipación razonable, permitirá a la Arrendadora o a sus agentes, en horarios razonables y previa cita, visitar e inspeccionar el inmueble con potenciales compradores.

INDEMNIZACIÓN POR SERVICIO BÁSICO IMPAGO

28. El Arrendatario se compromete irrevocablemente a actuar de manera responsable y a mantener a la Arrendadora libre de responsabilidad por cualquier cargo impago de servicios básicos (electricidad, agua, recolección de basura, alcantarillado, teléfono, télex), incluidos otros costos y gastos que el Arrendatario haya acordado pagar conforme a este Contrato.

LIBRE DE RECLAMACIONES

29. La Arrendadora garantiza por este acto que está legalmente facultada para otorgar este contrato de arrendamiento.

NOMBRE DEL EJECUTIVO

30. Se acuerda y entiende además que el inmueble será utilizado exclusivamente por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Malasia y su familia como su residencia mientras esté destinado a la Embajada de Chile.

MODIFICACIONES VERBALES

31. Las disposiciones de este Contrato no podrán modificarse verbalmente.

HONORARIOS LEGALES

32. Si alguna de las partes quisiera contratar a su propio

- // -

- // -

abogado, deberá hacerlo a sus expensas.

33. Las disposiciones de este contrato son concordantes con las leyes de Malasia.

34. El Arrendatario obtendrá una exención del impuesto de timbres y estampillas ante el Gobierno de Malasia luego de que ambas partes hayan firmado el contrato de arrendamiento.

CONTROVERSIA

35. Las Partes convienen en que cualquier potencial controversia en cuanto a la interpretación o aplicación de ese contrato será presentada ante los Tribunales Subordinados de Malasia para su conocimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben este instrumento en la fecha antes indicada.

Firmado por:

CAC [REDACTED] - (Arrendadora).

(Firma ilegible).

Louise Li - Directora - CAC [REDACTED].

Pasaporte N° HP [REDACTED]

(Firma ilegible).

Priscilla Kong - Directora - CAC [REDACTED]

Pasaporte N° [REDACTED]

Timbre: CAC [REDACTED]

Fecha: 8 de febrero de 2018.

1) Testigo: (Firma ilegible).

Nombre completo: SY MUI.

Cargo: Director, Chemical Asia Corporation Pte Ltd.

Pasaporte/Documento de identificación N° [REDACTED]

Fecha: 8 de febrero de 2018.

- // -

- // -

Firmado por:

El Estado de Chile (Arrendatario).

Nombre completo del signatario autorizado: Excelentísimo  
señor Rodrigo Alonso [REDACTED]

Pasaporte N° [REDACTED]

Timbre: Embajada de Chile - Malasia.

2) Testigo: (Firma ilegible).

Nombre completo: Patricio Andrés Salgado Mondaca.

Cargo: Funcionario administrativo.

Pasaporte/Documento de identificación: [REDACTED].

Fecha: 12.02.2018.

=====

Traducido por: Ana Ahumada A., Res. N° 44 de fecha 10 de agosto de 1981.

SANTIAGO, CHILE, a 2 de abril de 2018.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
ANDRA [REDACTED]  
/ TRADUCTORA /

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

D I R A S A D

TRADUCCIONES

T R A D U C C I Ó N

No. I-143/21

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CAC [REDACTED] (Co.Reg. 1201826P),

Domiciliada en 18-25-A2, Gurney Tower, Persiaran Gurney,  
10250 Penang

(en adelante, el "Arrendador")

y

La Embajada de Chile,

Representada por el Excmo. Sr. Diego Marcelo Velasco Pilgrim  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en  
Malasia

Pasaporte Diplomático No. [REDACTED] de Chile

Wisma [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Jalan  
Ampang, [REDACTED], Kuala Lumpur

(en adelante, la "Arrendataria")

CELEBRAN LA SIGUIENTE PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**POR CUANTO:**

El contrato de arrendamiento celebrado por las partes  
respecto del inmueble conocido como W-36-1, West Tower, The  
Oval KLCC, Lorong Kuda, 50450, Kuala Lumpur, Malasia, vence  
el 14 de febrero de 2021.

- // -

Las partes han mutuamente acordado prorrogar dicho contrato por un período de TRES (3) AÑOS.

A la luz de lo anterior, las partes han convenido en lo siguiente:

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Las partes por el presente acuerdan prorrogar el actual Contrato de Arrendamiento del citado inmueble a contar del 15 de febrero de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2024.

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon mensual a pagar conforme a esta Prórroga del Contrato de Arrendamiento ascenderá a RM

[REDACTED], pagaderos por anticipado el día 15 de cada mes.

**GARANTÍA:** La garantía por el período que media entre el 15 de febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2024 es el equivalente a 2 (dos) meses de canon de arrendamiento o un total de RM

[REDACTED] Esta suma

[REDACTED] se descontará de la garantía anterior recibida por el período entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de febrero de 2021, ascendente a I [REDACTED]

El saldo de [REDACTED] [REDACTED] se reembolsará a la Arrendataria en un plazo de catorce (14) días desde la firma de esta Prórroga de Contrato. La garantía se devolverá sin intereses, sujeto a los descuentos razonables para compensar cualquier suma de dinero que la Arrendataria deba pagar al Arrendador por concepto de reparaciones, salvo por las ocasionadas por el desgaste habitual, u otros gastos u obligaciones de la Arrendataria en virtud del presente al término de esta Prórroga de Contrato,

- // -

- // -

pero en un plazo no posterior a treinta (30) días. La Arrendataria no tendrá derecho a descontar de la garantía ningún canon de arrendamiento.

**GARANTÍA DE SERVICIOS.** La Garantía de Servicios (agua, alcantarillado y electricidad) del período que media entre el 15 de febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2024 es el equivalente a medio canon de arrendamiento mensual o M

Esta suma [REDACTED] se descontará de la garantía anterior recibida por el período entre el 15 de febrero de 2018 y el 14 de febrero de 2021, ascendente a RM [REDACTED]

El saldo de RM [REDACTED]

[REDACTED] se reembolsará a la Arrendataria en un plazo de catorce (14) días desde la firma de esta Prórroga de Contrato. El Arrendador devolverá la garantía por servicios a la Arrendataria, sin intereses, a más tardar treinta (30) días después del vencimiento de esta Prórroga de Contrato, siempre que la Arrendataria presente comprobantes del pago total de los cargos por concepto de agua, alcantarillado y electricidad, así como de teléfono, Internet y fax (si los hubiera) a las autoridades y proveedores de servicio pertinentes hasta la fecha de vencimiento de esta Prórroga de Contrato.

**CONTINUIDAD DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Todos los términos y condiciones contenidos en el contrato de arrendamiento previo se aplicarán a esta Prórroga.

-----

ANEXO

- // -

- // -

(Que se considerará parte esencial de esta Prórroga de Contrato de Arrendamiento).

PARTES	DATOS
1. Fecha del contrato	
2. Descripción del Arrendataria	Nombre: Embajada de Chile en Malasia Dirección: WO8A1, 8th floor, West Block, Wisma Golden Eagle Realty, 142-C, Jalan Ampang, 50450 Kuala Lumpur
3. Inmueble	Unidad conocida como W-36-1, West Tower, The Oval Lorong Kuda, Kuala Lumpur, 50450 Kuala Lumpur, Wilayah Persekutuan, Kuala Lumpur
4. Plazo establecido	Tres (3) años a contar del 15 de febrero de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2024.
5. Garantía por el período	[REDACTED] Ringgit malayos
6. Garantía de Servicios por el período	[REDACTED]
7. Canon de arrendamiento (mensual)	[REDACTED]
8. Fecha de inicio	15 de febrero de 2021

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,

FIRMADO POR EL ARRENDADOR

- // -

- // -

CAC [REDACTED]

Firma ilegible

Louise [REDACTED]

Pasaporte No. [REDACTED]

Firma ilegible

Priscilla [REDACTED]

Pasaporte [REDACTED]

Sello corporativo: CAC [REDACTED]

Fecha: 18 de enero de 2021

**FIRMADO POR LA ARRENDATARIA**

Embajada de Chile

Firma ilegible

Excmo. Sr. Diego Marcelo Velasco Pilgrim

Signatario autorizado

Pasaporte Diplomático No. [REDACTED] de Chile

Sello oficial: Embajada de Chile - Malasia

=====

Traducido por: ANA MARÍA MUÑOZ S. - Res. No. 118 de 15 de julio de 1991  
SANTIAGO, CHILE, a 30 de junio de 2021.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



RES

T R A D U C C I Ó N

N° I-50/25

**CONTRATO DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO**

**CONTRATO DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO** celebrado por:

CAC [REDACTED] (Registro de Sociedad No. [REDACTED], con  
domicilio social en [REDACTED],  
[REDACTED]

(en adelante, la "Arrendadora"), y

La **Embajada de Chile**, representada por

Excmo. Sr. Jaime Alexis [REDACTED]

**Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en  
Malasia**

**Pasaporte Diplomático** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
(en Adelante, la "Arrendataria").

**POR CUANTO:**

El Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes por el  
inmueble conocido como [REDACTED]

[REDACTED] vence el 15 de  
febrero de 2024. El inmueble cuenta con 4 estacionamientos -  
A135 y A 136 (subterráneo B1) y A 143 y A 134 (1er piso).

- // -

Las Partes han acordado mutuamente prorrogar nuevamente el contrato de arrendamiento por un período de **TRES (3) AÑOS**.

En vista de lo anterior, las partes acuerdan:

**PRÓRROGA DEL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO:** Las partes en este acto acuerdan prorrogar el mencionado Contrato de Arrendamiento del inmueble por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 14 de febrero de 2027.

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon mensual que ha de pagarse durante esta prórroga asciende a [REDACTED]

[REDACTED] pagadero por anticipado el día 15 de cada mes.

**DEPÓSITO EN GARANTÍA.** El depósito en garantía por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 14 de febrero de 2027 equivale a 2 (dos) meses de arrendamiento por un total de [REDACTED]

La garantía ascendente a [REDACTED] se reembolsará sin intereses y supeditado a los descuentos razonables para saldar cualquier suma de dinero adeudadas a la Arrendadora por la Arrendataria por concepto de reparaciones, con excepción del desgaste habitual u otros gastos o deudas de responsabilidad de la Arrendataria al término del presente Contrato de Prórroga, a más tardar treinta (30) días después del 14 de febrero de 2027. La Arrendataria no tendrá derecho a pagar el arriendo con cargo a la garantía.

Considerando el incremento de la Garantía, la Arrendataria deberá pagar a la Arrendadora un saldo de RM [REDACTED]

**DEPÓSITO POR SERVICIOS BÁSICOS.** El depósito por servicios

- // -

- // -

básicos (agua, alcantarillado y electricidad) por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 14 de febrero de 2027 es el equivalente a la mitad del arriendo mensual, ascendente a [REDACTED]

[REDACTED]

Este depósito de RM [REDACTED] será reembolsado, sin intereses, por la Arrendadora a la Arrendataria al vencer este Contrato de Prórroga, siempre que la Arrendataria demuestre el pago total de todos los cargos por agua, alcantarillado y electricidad y la totalidad de los cargos por concepto de teléfono, Internet y fax (si lo hubiere) a las autoridades competentes hasta la fecha de vencimiento de este Contrato y, a más tardar, treinta (30) días luego del 14 de febrero de 2027.

Considerando el incremento del Depósito de Servicios Básicos, la Arrendataria deberá pagar a la Arrendadora un saldo de RM [REDACTED].

**CONTINUIDAD DE LAS CONDICIONES.** Todos los términos y condiciones contenidos en el contrato de arrendamiento anterior se aplicarán al presente Contrato de Prórroga.

**PERÍODO DE GRACIA.** Las partes en este acto señalan que, a objeto de no interrumpir la continuidad de las obras que se están realizando en el inmueble, se mantiene la ocupación ininterrumpida del mismo desde el 15 de febrero de 2024 y, desde esa fecha, se considerará para efectos de validez de este Contrato de Arrendamiento. Ambas partes renuncian expresamente a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente durante el período de ocupación comprendido

- // -

- // -

entre el 15 de febrero de 2024 y el 15 de marzo de 2024.

---

**ANEXO**

**RENTA RESERVADA (Texto adicional)**

2.1 La renta mensual deberá pagarse vía transferencia electrónica. La Arrendadora emitirá un comprobante de pago tras su recepción.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA (Reemplazo íntegro)**

24. La Arrendataria podrá poner término anticipado al Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo para ello notificar a la Arrendadora su decisión al menos noventa (90) días antes de la fecha prevista de vencimiento.

24.1 "La Arrendataria tendrá derecho a poner término anticipado al contrato de arrendamiento dando aviso por escrito a la Arrendadora con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Esta cláusula se aplica por razones de naturaleza institucional en el país de acreditación, razones de seguridad o fuerza mayor o por terminación de las relaciones diplomáticas o consulares entre Malasia y la República de Chile o si la Embajada de Chile en Malasia debe trasladarse o cerrarse, según corresponda.

En tal caso, la Arrendataria solo deberá pagar el canon de arrendamiento hasta el último día de uso efectivo del inmueble, sin que la Arrendadora tenga derecho a compensación alguna por el término anticipado del contrato. Si se hubiera pagado rentas de arrendamiento por adelantado, la Arrendadora deberá devolver las sumas correspondientes a pagos mensuales luego de la "fecha en que surtiere efecto el término

- // -

- // -

anticipado".

**PRÓRROGA DE LA VIGENCIA (Reemplazo de cláusula anterior)**

25. La renovación automática del Contrato de Arrendamiento no requerirá de la suscripción de un nuevo anexo.

**INDEMNIZACIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS NO UTILIZADOS (Eliminar íntegramente)**

28. No pertinente. Toda controversia relativa a los cargos impagos por servicios básicos será resuelta por el tribunal local pertinente.

**PRIVILEGIOS E INMUNIDADES (Incluye cláusula nueva)**

36. No obstante toda disposición en contrario, expresa o tácita, del Contrato de Arrendamiento, no se considerará que la Arrendataria, al celebrar este contrato con la Arrendadora, renuncia a los privilegios e inmunidades de que goza un Estado Soberano reconocido como tal por Malasia, acorde con el Derecho Internacional y las leyes del país anfitrión.

---

**APÉNDICE**

(Que deberá considerarse leído e interpretado como parte esencial de este Contrato de Prórroga de Arrendamiento)

PARTE	INFORMACIÓN
1. Fecha del Contrato	
2. Descripción de la Arrendataria	Nombre: <b>Embajada de Chile en Malasia</b> Dirección: W08A1, Piso 8, West Block Wisma, Golden Eagle Realty, 142-C, Jalan Ampang, 50450 Kuala Lumpur
3. Inmueble	Inmueble conocido como W-36-1, West Tower, The Oval Lorong Kuda, Kuala Lumpur, 50450 Kuala Lumpur, Wilayah Persekutuan, Kuala Lumpur.

- // -

- // -

4. Período fijo	Tres (3) años a partir del 15 de febrero de 2024, con fecha de término 14 de febrero de 2027
5. Garantía por el Período	[REDACTED] [REDACTED]
6. Depósito de servicios básicos por el Período	[REDACTED]
7. Renta de arrendamiento (mensual)	[REDACTED]
8. Fecha de inicio	15 de febrero de 2024

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL:**

**Firmado por la Arrendadora**

Firma ilegible

**CAC Worldwide Sdn Bhd**

**Priscilla Kong**

K1442899Z

Director

Firma ilegible

**Louise Li**

AR489023

Director

**Firmado por la Arrendataria**

Firma ilegible

**Embajada de Chile en Malaya**

**Jaime Alexis Muñoz Sandoval**

Pasaporte Diplomático de Chile No. [REDACTED]

Sello: Embajada de Chile - Malasia

=====

Traducido por: [REDACTED]  
SANTIAGO, CHILE, a 15 de abril de 2025

La firma de quien suscribe no certifica la veracidad del contenido de la presente traducción.

Cristian Arancibia Ramírez  
Director de la División de Infraestructura y Logística

## LEASE EXTENSION AGREEMENT

THIS LEASE EXTENSION AGREEMENT is made by and between:

CAC [REDACTED]

10250 Penang  
(hereinafter referred to as "Landlord")

And the Embassy of Chile, represented by

H.E. Jaime Alexis [REDACTED]

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of Chile to Malaysia,  
Chilean Diplomatic Passport [REDACTED]

Wisma Golden Eagle Realty, 7<sup>th</sup> Floor, West Block, 142-C Jalan Ampang, 50450, Kuala Lumpur

(hereinafter referred to as "Tenant")

WHEREAS the lease agreement between the parties over the leased property known as **W-36-1, West Tower, The Oval KLCC, Lorong Kuda, 50450, Kuala Lumpur, Malaysia**, is expiring on 15 February 2024. The property considers four parking spots, A135 and A136 (B1 basement parking), and A143 and A134 (Ground floor).

WHEREAS the parties mutually have agreed that the said lease extension is renewed for a period of **THREE (3) YEARS**.

In consideration of the foregoing premises, the parties agree as follows:

**EXTENSION OF LEASE TERM:** The parties hereby agree to continue the aforementioned Lease Agreement for the said property with the new dates commencing on 15<sup>th</sup> February 2024 and set to expire on 14<sup>th</sup> February 2027.

**RENT:** The monthly rent to be paid for this Lease Extension Agreement shall amount to RM 25,000 (Malaysian Ringgit Twenty Five Thousand Only) and payable in advance on the 15<sup>th</sup> day of every month.

**SECURITY DEPOSIT:** The security deposit for the period from 15<sup>th</sup> February 2024 to 14<sup>th</sup> February 2027 is equivalent to 2 (two) months of rent for a total of RM [REDACTED]

The security deposit RM [REDACTED] will be refunded free of interest subject to such deductions as are reasonable to off-set any sums of money owing to the Landlord from the Tenant in respect of repairs, other than those under normal wear and tear or other outgoings or liabilities which Tenant is hereunder responsible, at the expiration of this Lease Extension Agreement, not later than thirty (30) days after 14 February 2027. The Tenant shall not be entitled to set off any rental against the security deposit.

Considering the increased in the Security Deposit, the Tenant shall pay the balance of RM 15,000.00 to the Landlord

**UTILITY DEPOSIT:** The Utility deposit for water, sewerage and electricity for the period from 15<sup>th</sup> February 2024 to 14<sup>th</sup> February 2027 is the equivalent of half monthly rent corresponding to the period (Malaysian Ringgit Twelve Thousand Five Hundred Fifty Only).

This utility deposit RM 12,500.00 will be refunded free of interest by the Landlord to the Tenant at the expiration of this Lease Extension Agreement, provided that the Tenant show proof of full settlement of all charges of water sewerage and electricity bills and all charges of telephone, internet and facsimile (if any) paid in full to the relevant authorities up to the date of expiration of this Lease Extension Agreement, not later than thirty (30) days after 14 February 2027.

Considering the increased in the Utility Deposit, the Tenant shall pay the balance of RM [REDACTED] to the Landlord

**CONTINUITY OF TERMS:** All the terms and conditions existing on the previous lease terms shall be applicable to this Lease Extension Agreement.

**GRACE PERIOD:** The parties hereby state that in order to not interrupt the continuity of the work that takes place at the premises, the occupation of the same is maintained, uninterrupted, from February 15, 2024, and must, as of that date, account for the validity of this Tenancy Agreement, both parties renouncing, expressly, to any action that could be exercised reciprocally between the two of them, for the period of occupation between February 15, 2024 and March 15, 2024.

## ANNEX

### **RENT RESERVED (Additional text)**

2.1 The monthly rent is to be paid via electronic transfer. The Landlord will then produce an invoice upon receiving the payment.

### **EARLY TERMINATION (Replace in its entirety)**

24. The Tenant may terminate this agreement early, at any time and without giving cause, owing to do so notify the landlord of his decision at least ninety (90) days in advance anticipation of the expected expiration.

24.1 "The Tenant will be entitled to terminate the rental agreement early by means of 30 day-notice via written communication sent to the Landlord in advance of the date on which the termination. This clause applies when for reasons of an institutional nature in the country accreditation, security reasons or force majeure, or due to the termination of diplomatic or consular relations between Malaysia and the Republic of Chile, the Embassy of Chile in Malaysia should be moved or closed, as appropriate.

In such event, the Tenant must only pay the rental that accrues until the last day of effective use of the respective property, without the Landlord having the right to any compensation for this early termination of the contract. If there are rents paid in advance, the Landlord must return those that correspond to monthly payments after the "date on which said anticipated term will operate"

### **EXTENSION OF TERM (Replace existing clause)**

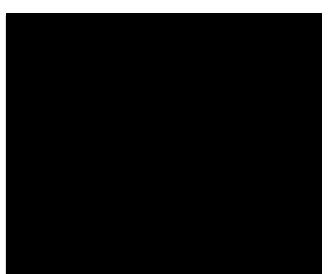
25. The automatic renewal of the Tenancy Agreement will not require the signing of a new addendum.

### **INDEMNIFICATION FOR UNPAID UTILITY (Remove in its entirety)**

28. Not applicable. Any disputes regarding unpaid utility charges shall be solved by the pertinent local tribunal.

### **PRIVILEGES AND IMMUNITIES (Include new clause)**

36. Notwithstanding any provision to the contrary, express or implied in this Tenancy Agreement, the Tenant, by entering into this agreement with the Landlord, will not be deemed to waive the Privileges and Immunities enjoyed as a Sovereign State recognized as such by Malaysia, in accordance with International Law and the laws of the receiving country.



## SCHEDULE

(Which shall be taken to read and construed as an essential part of this Lease Extension Agreement)

PART	PARTICULARS
<b>1. Date of Agreement</b>	
<b>2. Description of Tenant</b>	Name: <b>Embassy of Chile in Malaysia</b> Address: W08A1, 8 <sup>th</sup> Floor, West Block Wisma Golden Eagle Realty, 142-C, Jalan Ampang 50450 Kuala Lumpur
<b>3. Premises</b>	Unit known as W-36-1, West Tower, The Oval Lorong Kuda, Kuala Lumpur, 50450 Kuala Lumpur, Wilayah Persekutuan Kuala Lumpur
<b>4. Fixed Term</b>	Three (3) years commencing 15 <sup>th</sup> February 2024 and expiring on the 14 <sup>th</sup> February 2027
<b>5. Security Deposit for the Period</b>	[REDACTED]
<b>6. Utility Deposit for the Period</b>	[REDACTED]
<b>7. Rental (Per month)</b>	[REDACTED]
<b>8. Date of Commencement</b>	15 <sup>th</sup> February 2024

IN WITNESS WHEREOF,

**SIGNED by The Landlord**  
**CAC Worldwide Sdn Bhd**

Name:  
Passport No. :



Priscilla  
K. [REDACTED]  
Director

Company Stamp:  
Date:



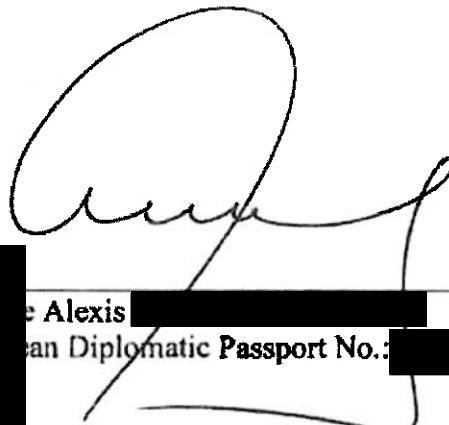
Name:  
Passport No. :

Louise Li  
Al. [REDACTED]  
Director

Company Stamp:  
Date:

**SIGNED by the Tenant**  
**Embassy of Chile in Malaysia**

Name:  
Passport No.:  
Company Stamp:  
Date:



Alexis [REDACTED]  
American Diplomatic Passport No. [REDACTED]